



Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes “TALENTA GESTIÓN, SGIIC, S.A.”

Fecha de aprobación /revisión 27 de marzo de 2026	Versión de la Política 3ª versión	Responsable de la Política Consejo de Administración
---	---	--

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES**1. Introducción**

“**TALENTA GESTIÓN, SGIIC, S.A.**” (la “**Gestora**”) es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 280.

El presente documento expone la Política de Mejor Ejecución (en adelante, la “**Política**”) desarrollada por la Gestora para dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMVSI**”), en el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (el “**RD 813/2023**”), la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (la “**Directiva MiFID II**”) y Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva (el “**Reglamento Delegado MiFID II**”).

La LMVSI, el RD 813/2023, la Directiva MiFID II y el Reglamento Delegado MiFID II serán referidos en su conjunto como la “**Normativa Aplicable**”.

Los términos empleados en la presente Política, tendrán el significado que se les atribuye en dicha normativa. Igualmente, la presente Política deberá ser interpretada de conformidad con la indicada normativa.

El objetivo que pretende alcanzar esta Política es la mejora de la calidad de ejecución de las órdenes proporcionada a los clientes de la Gestora.

Bajo este principio, la Gestora, y los intermediarios que ésta designe, adoptan las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en las operaciones de sus clientes, implantando la presente Política, que cubre los instrumentos financieros para los que preste el servicio de ejecución de órdenes.

La Gestora no realiza la ejecución directa de órdenes sino que en todo caso utiliza a otros intermediarios habilitados que son quienes ejecutan las órdenes cursadas por los clientes.

La Gestora asume el cumplimiento de los criterios enunciados en esta Política, que deben cumplirse con carácter general, así como la selección de intermediarios que a su vez apliquen políticas de mejor ejecución no incompatibles con la presente Política. Sin embargo, aun cuando tales criterios y principios sean observados, la Gestora no puede garantizar la obtención del mejor resultado posible en la ejecución de todas y cada una de las órdenes que intermedie por cuenta de sus clientes, sino la aplicación de la presente política con el objetivo de lograr el mejor resultado posible de forma consistente.

2. Ámbito de aplicación de la Política de Mejor Ejecución**2.1 Clientes**

La Política descrita en este documento, se aplicará a todos los clientes minoristas y profesionales de la Gestora que transmitan órdenes para su ejecución. No obstante, en la aplicación de la presente Política podrán existir matizaciones en función de la clasificación “minorista” o “profesional” que tenga asignada el cliente.

La Gestora no asume la obligación de aplicar la presente Política en aquellos casos de órdenes recibidas de clientes que, con carácter general o a los solos efectos de la ejecución de esa orden concreta tengan la consideración de Contraparte Elegible.

2.2 Servicios

La Política será de aplicación a los siguientes servicios de inversión prestados por la Gestora:

- (i) Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- (ii) Órdenes instruidas por la propia Gestora en el ámbito de la gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.

De acuerdo con lo anterior, en la medida en que para la prestación de un servicio de inversión o servicio auxiliar concreto no se requiera de la intermediación por parte de la Gestora encaminada a la realización de un mandato de compra, venta u otro tipo de operación sobre un instrumento financiero, se entenderá que dicha actividad queda excluida de las reglas sobre mejor ejecución recogidas en la presente Política.

2.3 Instrumentos

La presente Política será de aplicación a la recepción y transmisión por parte de la Gestora de los siguientes instrumentos financieros:

- (i) Acciones.
- (ii) Derechos de suscripción preferente sobre acciones.
- (iii) Participaciones en fondos de inversión cotizados.
- (iv) Derivados negociados en mercados regulados.
- (v) Warrants admitidos a cotización.
- (vi) Instrumentos de renta fija.

Quedan excluidos de la aplicación de las reglas contenidas en la presente Política los siguientes instrumentos:

- (i) Participaciones de fondos de inversión y sociedades de inversión extranjeras: la tramitación de las órdenes de suscripción, reembolso o traspaso y el precio (valor liquidativo aplicable) y coste (comisiones de suscripción o reembolso) se registrarán por lo dispuesto en el correspondiente folleto informativo, sin perjuicio de la obligación de la Gestora de transmitir la orden con la mayor celeridad a la Sociedad Gestora, Distribuidor, o "Transfer Agent" que corresponda.
- (ii) SICAVs españolas admitidas a negociación en BME MTF Equity (SMN): la contratación se registrará por las normas específicas de funcionamiento que regulan aquel mercado.
- (iii) Otros instrumentos distintos de los previstos en el art. 2 de la LMVSI, tales como a título de ejemplo, participaciones de fondos de pensiones, depósitos bancarios, etc.

3. Principio de Mejor Ejecución

Cuando la Gestora transmita órdenes de clientes sobre instrumentos financieros para su ejecución por una tercera entidad habilitada al efecto, bien sean en nombre del cliente o en el marco de la prestación

de un servicio de gestión discrecional de carteras, adoptará todas las medidas razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Normativa Aplicable y en el presente documento.

La Gestora se asegurará de que los intermediarios financieros a quienes las órdenes son transmitidas dispongan de una política de mejor ejecución de órdenes y gestión de órdenes adecuada y compatible con la de la Gestora.

4. Intermediarios

De acuerdo con lo previsto en su programa de actividades, la Gestora no ejecutará directamente las órdenes recibidas de sus clientes, sino que las transmitirá directamente a otros intermediarios habilitados para su ejecución.

En la actualidad, la Gestora ha seleccionado como intermediarios para la operativa sujeta al ámbito de aplicación de la presente Política a "GVC GAESCO VALORES, A.V., S.A." ("**GVC GAESCO**"), "NORBOLSA, S.V., S.A." ("**NORBOLSA**"), "CM CAPITAL MARKETS BOLSA, S.V., S.A." ("**CAPITAL MARKETS**"), "MIRALTA FINANCE BANK S.A." ("**MIRALTA BANK**"), UBS LUXEMBURGO ("**UBS LUX**"), "BANCO SANTANDER, S.A." ("**SANTANDER**"), "JULIUS BAER EUROPE, SA", INVERSEGUROS SOCIEDAD DE VALORES, S.A. ("**INVERSEGUROS**") y EBN BANCO DE NEGOCIOS SA ("**EBN BANCO**"). Para ello, la Gestora ha tenido en cuenta su solvencia, y probada experiencia y reputación en esta actividad.

GVC GAESCO, NORBOLSA, CAPITAL MARKETS, MIRALTA BANK, UBS LUX, SANTANDER, JULIUS BAER EUROPE, SA, INVERSEGUROS y EBN BANCO (en su conjunto, los "**Intermediarios Habituales**") disponen todas ellas de una política de mejor ejecución y gestión de órdenes conforme a la Normativa Aplicable y compatible con la de la Gestora.

En lo que se refiere a mercados internacionales los Intermediarios Habituales han seleccionado a su vez a otros intermediarios locales o globales habilitados para operar en los correspondientes mercados teniendo en cuenta su solvencia, experiencia y reputación en cada mercado. La Gestora informará de la identidad de tales intermediarios a solicitud de los clientes potencialmente interesados en operar en un determinado mercado extranjero.

En el caso de instrumentos financieros que la Gestora o sus clientes deseen contratar, en especial derivados con divisas y productos propios de los depositarios, y en los cuales el intermediario habitual no pudiera ejecutar dichas órdenes, la Gestora seleccionará a "UBS EUROPE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA" ("**UBS S.E.**"), "BANCA MARCH, S.A." ("**BANCA MARCH**"), "BANKINTER, S.A." ("**BANKINTER**") y "JULIUS BAER EUROPE S.A." ("**JULIUS BAER**") como intermediarios habilitados para estos casos, en base a su solvencia y probada experiencia y reputación en esta actividad.

UBS S.E., BANCA MARCH, BANKINTER y JULIUS BAER disponen de una política de mejor ejecución y gestión de órdenes conforme a la Normativa Aplicable y compatible con la de la Gestora.

5. Factores para la Mejor Ejecución

Las órdenes recibidas, una vez validadas por la Gestora, siempre y cuando se ajusten a los tipos de órdenes admitidos por la Gestora, se transmiten en tiempo real para su ejecución al intermediario financiero elegido para estos efectos.

La Gestora mantendrá a disposición de sus clientes una copia de la política de mejor ejecución y gestión de órdenes del intermediario financiero que vaya a ejecutar las órdenes transmitidas por ésta.

De acuerdo con lo anterior, tanto la Gestora a la hora de transmitir las órdenes de sus clientes al miembro del mercado, como éste a la hora de ejecutar las órdenes transmitidas por la Gestora, actuarán conforme a los siguientes factores de mejor ejecución:

5.1 Mejor resultado

En la transmisión de las órdenes la Gestora y los intermediarios financieros que esta seleccione adoptarán todas las medidas razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las mismas.

- (i) Cuando se trate de órdenes de clientes que no hubieran dado instrucciones específicas, el mejor resultado posible se identificará con el mejor precio y los costes relacionados con la ejecución. Los costes relacionados con la ejecución incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.
- (ii) Cuando el cliente dé instrucciones específicas sobre la ejecución de su orden, siempre y cuando se ajusten a los tipos de órdenes y centros de ejecución admitidos por la Gestora, se buscará el mejor resultado posible, pero siempre ajustándose a dichas instrucciones. Lo anterior significa que, en el caso de que un cliente diera instrucciones específicas que no se ajustaran a la presente Política, la Gestora o el intermediario designado no adoptará las medidas descritas en este documento, sino que se ajustará a las instrucciones del cliente.

5.2 Factores para determinar el mejor resultado e importancia relativa de los mismos

Se tendrán en consideración los siguientes factores para determinar el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes:

- (i) Precio.
- (ii) Gastos y comisiones.
- (iii) Rapidez de ejecución y liquidación.
- (iv) Probabilidad y seguridad de ejecución y liquidación.
- (v) Naturaleza de la orden.
- (vi) Tamaño de la orden.
- (vii) Cualesquiera otras circunstancias relevantes para la ejecución de la orden, como son factores cualitativos o cuantitativos relacionados con el intermediario financiero encargado de ejecutar la orden (capacidad de ejecución de órdenes, responsabilidad financiera, experiencia en mercados financieros, reputación, etc.).

Se determinará la importancia relativa de cada factor teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- (i) Características particulares del cliente (incluyendo su clasificación como cliente minorista o profesional).
- (ii) Características específicas de la orden.

- (iii) Características del instrumento financiero objeto de dicha orden.
- (iv) Características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden.

Con carácter general, se establecerá como factor más determinante el coste de los valores, considerado como la total contraprestación a satisfacer o la total contraprestación a percibir por una operación de compra o venta respectivamente.

5.3 Centros de ejecución

La Gestora selecciona a los intermediarios financieros que ejecutan las órdenes de los clientes en los centros de ejecución. Estos intermediarios financieros son los que seleccionan el centro de ejecución al que se dirigirán las órdenes de conformidad con su política de mejor ejecución y gestión de órdenes.

El principio de mejor ejecución no obliga a la Gestora a seleccionar intermediarios financieros que sean miembros u operen en todos los centros de contratación de los valores en los que se puedan potencialmente ejecutar órdenes.

De manera preferente y a través de otros intermediarios habilitados para la ejecución de órdenes, se operará en los siguientes centros de ejecución que, a juicio de la Gestora, permiten obtener sistemáticamente el mejor resultado:

TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTO FINANCIERO		INTERMEDIARIOS Y CENTROS DE EJECUCIÓN SELECCIONADOS
Renta variable	Cotizada nacional	Bolsa de Madrid (XMAD)
	Cotizada de baja liquidez	BME MTF Equity (SMN)
	Cotizada internacional	Instinet Europe / Goldman Sachs / Morgan Stanley Bank AS / Euronext / NYSE
Renta fija	Pública nacional	Libro propio intermediario / AIAF
	Privada nacional	Libro propio intermediario / AIAF
	Pública y privada internacional	Libro propio intermediario / INSTINET
Derivados	Nacionales cotizados en mercados organizados	MEFF / Altura / Santander
	Internacionales cotizados en mercados organizados	MEFF / Altura / Santander
	Internacionales cotizados en otros mercados organizados	Altura
	Warrants negociados por SIBE	SIBE

En todo caso, salvo en el supuesto de que la orden se refiera a un valor excluido de negociación en mercados regulados, la Gestora no tramitará órdenes referidas a valores negociados en mercados no regulados.

5.4 Otros criterios

En todo momento, la Gestora seguirá los principios y factores de mejor ejecución contenidos en la presente Política, no obstante en aquellos casos en los que, de acuerdo con las circunstancias existentes en cada caso concreto, la intermediación de la orden debiera realizarse utilizando cualesquiera otros criterios que fueran más favorables para el cliente, la Gestora podrá apartarse de los mencionados factores y principios de mejor ejecución contenidos en la Política en orden a obtener el mejor resultado posible para el cliente en la intermediación de su orden.

6. Cumplimiento y modificación de la política

La Política podrá ser actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- (i) Cuando tengan lugar cambios normativos que afecten a la Política establecida.
- (ii) Cuando se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la Gestora para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la ejecución de las órdenes de sus clientes.
- (iii) Cuando, a propuesta del Director del Departamento Administración de la Gestora, se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.
- (iv) Esta Política será sometida a revisión y actualización con el fin de garantizar en cada momento la eficacia de la misma.

Cualquier modificación de carácter relevante que afecte a la Política será comunicada en tiempo y forma a los clientes de la Gestora. En todo caso, la versión actualizada de la Política estará de forma permanente a disposición de los clientes y potenciales clientes en la página web de la Gestora. (www.talentagestion.es).

7. Supervisión y archivo de incidencias

El director del Departamento de Administración de la Gestora velará por el cumplimiento de esta Política, encargándose de canalizar las actuaciones y susceptibles mejoras que requieran modificaciones. Asimismo, centralizará la recepción de todas las susceptibles modificaciones y mejoras de esta Política con el fin de iniciar el proceso de aprobación y someter dichas modificaciones a la Dirección de la Gestora.

El Director del Departamento de Administración de la Gestora, documentará regularmente las actuaciones relacionadas con la presente Política, recogiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

- (i) Las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del Departamento de Administración de la Gestora relacionadas con la revisión anual de la presente Política.
- (ii) Registro de cualesquiera incidencias producidas en relación con la Política que incluirá las desviaciones respecto a la misma, las razones que justifiquen o determinen dichas desviaciones y, en su caso, las medidas adoptadas para corregirlas.
- (iii) Registro de aquellos supuestos en los cuales, en beneficio del mejor interés en la intermediación de las órdenes de los clientes, la Gestora se haya apartado de los criterios de mejor ejecución contenidos en la Política de acuerdo con lo contenido en el apartado 5.4. anterior.

La información contenida en el registro antedicho deberá conservarse durante un periodo mínimo de 5 años.

8. Consentimiento de los clientes a la presente política y comunicación de los aspectos más relevantes.

La Gestora deberá obtener el consentimiento de sus clientes a la presente Política con carácter previo a la intermediación de las órdenes emitidas por éstos o realizadas por su cuenta en el marco del servicio de gestión de carteras.

En el caso de que se produzcan cambios importantes en la Política o respecto los centros de ejecución se comunicarán a los clientes a través de la página web de la Gestora, (www.talentagestion.es).